



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCION JEFATURAL N°185-2024-MPL-OGA

Lambayeque, 16 de diciembre de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO.

La CARTA N°065/2024-MPL-GDS-SGSS-UFCEDIF, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Lic. LILIANA UBILLUS DIAZ, Responsable de la Unidad Funcional CEDIF de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitando un encargo interno y la asignación presupuestal para realizar la actividad denominada "NAVIDAD DEL NIÑO Y ADULTO MAYOR DEL CEDIF". Dicho evento se llevará a cabo el 20 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40°, se establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Que, la Directiva N° 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024, en el acápite 7.5 señala: "Los encargos internos, serán otorgados excepcionalmente para los siguientes: a) Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación. b) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Sub Gerencia de Logística. c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaras por ley...";

Que, con **CARTA N°065/2024-MPL-GDS-SGSS-UFCEDIF**, de fecha **24 de octubre de 2024**, emitido por la Lic. LILIANA UBILLUS DIAZ, Responsable de la Unidad Funcional CEDIF, Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitando un encargo interno y la asignación presupuestal a nombre de la psicóloga Lic. Rosa Y. León Chuquipul para realizar la actividad denominada **"NAVIDAD DEL NIÑO Y ADULTO MAYOR DEL CEDIF"**. Dicho evento se llevará a cabo el **20 de diciembre de 2024**, y que, para tal fin, adjunta el Formato N.° 01-A "Solicitud de Encargo Interno" y el Formato N.° 02 "Autorización para el Descuento por Planilla de Haberes", asignación solicitada por la suma de **S/5,130.00 (Cinco mil ciento treinta con 00/100 soles)**;

Que, con fecha **12 de diciembre de 2024**, mediante el **Proveído N.° 11632/2024-MPL-OGA**, se solicitó a la **Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial** evaluar y emitir un informe respecto a las condiciones, características de las tareas y trabajos, y posibles restricciones justificadas en relación con la oferta local para la contratación de bienes y servicios. La respuesta recibida incluyó el **Informe N.° 3152/2024-MPL-OGA-OAYCP**, de fecha **16 de diciembre de 2024**, el cual no presentó observaciones respecto a la solicitud realizada;

Que, con **Proveído N.° 10691/2024-MPL-OGA**, de fecha **21 de noviembre de 2024**, se solicita a la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** emitir la certificación presupuestal, la cual, posteriormente, derivó, mediante **Proveído N.° 3567/2024-MPL-GM-OGPP**, de fecha **25 de noviembre de 2024**, a la **Oficina de Presupuesto** para atender lo solicitado. En respuesta a ello, con **Carta N.° 1652/2024-MPL-OGPP-OP**, de fecha **29 de noviembre de 2024**, se indica que se afecte lo peticionado a la Certificación de Crédito Presupuestario, según **nota N.° 00002099**, por la suma de **S/5,130.00 (Cinco mil ciento treinta con 00/100 soles)**;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2 del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142/2024-MPL-A de fecha 04 de julio del 2024; se designó al C.P.C Luis Martín Espinoza Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47017339, en el cargo de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando las consideraciones expuestas, y de conformidad, con las atribuciones establecidas en el párrafo 03 del artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27372, la cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a nombre de **ROSA YOLANDA LEON CHUQUIPUL**, Psicóloga de la Unidad Funcional CEDIF de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el importe de **S/5,130.00 (Cinco mil ciento treinta con 00/100 soles)**, para realizar la actividad denominada **"NAVIDAD DEL NIÑO Y ADULTO MAYOR DEL CEDIF"**, a llevarse a cabo el **20 de diciembre de 2024**, según los conceptos y montos señalados en la **CARTA N°065/2024-MPL-GDS-SGSS-UFCEIDIF**, que contiene los demás documentos que, como anexo, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR al responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentadora del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Lambayeque con RUC N° 20175975234, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc
Archivo
Interesado.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Oficina de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Tecnologías de Información
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Mg. C.P.C. Luis Martín Espinoza Suárez
MAT. 04 - 4628
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN